

niega: él entra al sorteo de oficios con los demas Regidores; y él en cualquier concepto se reputa, y está reputado como tal Regidor perpetuo. ¿Que puede decir contra esto D. Juan José Sanchez? ¿Es acaso menos Regidor que cualquiera de los otros, que pertenecen á este Cuerpo? Tiene solo á su favor una Cédula de preeminencias, que lo autoriza para concurrir ó no á los Cabildos: que es á lo que generalm^{te} se reducen esta clase de gracias; pero él sabe muy bien que por ella no se ha excluido de la responsabilidad mancomunada, tan estrecha que se impone á los Ayuntamientos, y principalm^{te} en el ramo de contribuciones; y lo sabe tambien, que contra lo que manifiesta en su citado pedimento, despues de obtenida la Cédula de preeminencias, á que tanta virtud aplica, solicitó de S. M. la nueva gracia de que lo declarára exento de toda responsabilidad; sobre cuya gracia pidió S. M. informe á este Ayuntamiento, segun se ve en el Libro Capitulár del año pasado de mil ochocientos veinte y seis; y de aqui no puede menos de inferir este Ayuntamiento tres cosas: la primera: que D. Juan José Sanchez estaba persuadido de su responsabilidad, apesar de la Cédula de preeminencia obtenida: la segunda: que S. M. en ella no lo habia declarado exento, porque entonces no hubiera necesitado el informe del Ayuntamiento con posterioridad á la expedición de la primera gracia; y la tercera: que la resolución á esta segunda gracia no habrá sido tan favorable á D. Juan José Sanchez Sicilia, cuando no la presenta en casos como el actual; y si todavia no ha recaído, es muy claro, que ninguna Autoridad subalterna decidirá sobre un extremo, que está pendiente de la Soberana resolución del Rey nuestro Señor

D. Juan Sabaig y Diaz
sobre Hidalguia.

Sevió en este Ayuntamiento un memorial de D. Juan Sabaig y Diaz, vecino de esta ciudad, exponiendo haber estado reputada en notoria Hidalguia D.^a Ana Maria Sabaig, natural de Valencia, y hermana de D. Juan Sabaig, su abuelo; de cuyas resultas todos los individuos de su ascendencia han sido tenidos y reputados por Ricos-Dalgos en los pueblos, donde se han establecido; y solicita, que previo los informes de una Comision